



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 093-2024-MPA/CM

Ayabaca, 21 de agosto del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 16-2024, de fecha 21 de agosto de 2024; Oficio N° 313-2024-MPA-OCI, de fecha de recepción 22 de julio de 2024, emitida por el Jefe del Órgano de Control Institucional – Contraloría General de la Republica y la célula de notificación electrónica N° 00000026-2024-CG/0450, de fecha de recepción 22 de julio del 2024, emitida por el Jefe del Órgano de Control Institucional – Contraloría General de la Republica, referente al Informe del Órgano de Control Institucional ante el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N°30305, expresa que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, resultando que la autoridad municipal goza de facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 0313-2024-MPA-OCI, el Jefe del Órgano de Control Institucional – Contraloría General de la Republica, presenta el Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Concejo Municipal de la Provincia de Ayabaca, periodo enero 2024 a junio de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 002-2023-CG/PREVI, "Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional y el Concejo Municipal", establece en el punto 6, literal 6.2 6.2 Principios. - El proceso de elaboración y presentación del Informe del Jefe del OCI ante el consejo regional o concejo municipal se sujeta, sin ser limitativos, a los siguientes principios que rigen el ejercicio del control gubernamental establecidos en el artículo 9 de la Ley N° 27785;

Que según, el numeral 6.3 de la acotada Directiva prescribe: **De los Informes que emite el Órgano de Control Institucional:**

- ✓ La elaboración y presentación del Informe del Jefe del OCI ante el consejo regional o concejo municipal constituye un servicio relacionado; debiendo ser registrado en el aplicativo informático que se implemente para tal fin.
- ✓ En el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, el Jefe del OCI emite Informes Trimestrales al consejo regional o al concejo municipal, acerca de las acciones desplegadas de lucha contra la corrupción e inconducta funcional y para tomar conocimiento de las denuncias que se presenten.
- ✓ Asimismo, el Jefe del OCI del gobierno regional o del gobierno local, emite informe anual al consejo regional o al concejo municipal, según corresponda, acerca del ejercicio de sus funciones de control, y del estado del control del uso de recursos y fondos públicos, en el marco de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, en el artículo 30 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 6.4, establece el **Periodo de emisión del Informe del Jefe del OCI**, el Jefe del OCI emite informes al consejo regional o al concejo municipal, según el siguiente detalle:

Los informes trimestrales con fecha de corte al último día calendario de cada trimestre, son elaborados con información acumulada, correspondiente a los periodos siguientes:

- Enero a marzo
- Enero a junio
- Enero a setiembre

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ

megavirtual@municipalidad-ayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 093-2024-MPA/CM

- Enero a diciembre



Que, con el informe trimestral acumulado del período enero a diciembre, se cumple con la obligación prevista en el artículo 77 de la Ley N° 27867 y el artículo 30 de la Ley N° 27972, respecto del informe anual que el Jefe del OCI emite al consejo regional o al concejo municipal, respectivamente.

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de sus funciones de fiscalización, establece en su artículo 41° lo siguiente:

ARTICULO 41°.- ACUERDOS Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.”



Que, la Ley N°27972 en su artículo VIII del Título Preliminar señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regula las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”;

Que, conforme a lo expuesto, **Sesión Ordinaria de Concejo N° 16-2024**, de fecha 21 de agosto de 2024, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por voto de **UNANIMIDAD** de los Regidores;



SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. – DAR CONFORMIDAD, la exposición recaída en el Informe de SERVICIO RELACIONADO N° 003-2024-OCI/0450 INFORME presentado por el JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, correspondiente al periodo de enero de 2024 - junio de 2024, conforme a la Directiva N° 002-2023-CG/PREVI.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, al Órgano de Control Interno y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC DAWIN IVÁN QUINDE RIVERA
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ

megvirtual@muniprovincialayabaca.gob.pe